



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00231 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DIDIMO GÓMEZ DAZA
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

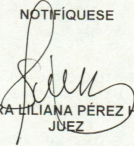
Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, SO PENA DE RECHAZO, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante indicar con precisión y claridad "lo que se pretenda". En consecuencia, se aclarará la pretensiones y hechos que las fundamentan, puesto que en las declaraciones solicita reajuste de asignación de retiro teniendo en cuenta el 50% de la prima de actividad y en las condenas solicita el reajuste conforme al I.P.C.

2. Deberá la parte actora, allegar en copia auténtica, la Resoluciones N° 02531 de mayo 24 de 1983, obrante a folios 20 y 21, por medio de la cual se reconoce asignación de retiro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011.

3. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros

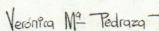
NOTIFIQUESE


SANDRA LILIANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20°) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 18 de abril de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARIA PEDRAZA PIEDRAHITA
SECRETARIA

A. E. E.